



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

en particular el dispensarle haber asistido a las funciones
de Iglesia, y que en justo el que solicita por ser anexo a
lo mandado por el Real Consejo de Castilla en su Real
Provision sobre Cavildos y funciones, en la que se prebena
reabonelos de Enfermedad Habitual; Y en esta virtud
se acuerda = Acuerda que dicho señor Dⁿ Christobal, vele in
cuya en la virtud de liquidacion, abonandole los Cavildos
que le faltan en cada uno de los años que contiene, a efecto
de que se le despache Libramiento de los Salarios de renova
dos de su oficio de Recorrido hasta el fin de Junio de
este presente año; Acuyo fin se pase testimonio de esta
resolucion a la Contaduria de esta Ciudad, para que haga
la liquidacion y xerapagos que fueren justos; Y se de
aquí adelante entre dicho señor en las Puercas y Omisio
nes de este Consistorio, supliendole los Cavildos y fun
ciones para ello.

Papel del Cavildo

Diase en Papel de los señores Dean y Cavildo
de esta Iglesia de Cartaxena, con fecha de el dia de ayer en
en que expresa que no ha sido tenido efecto el aviso q^o
para esta Ciudad, sobre traer en rogativa a la casa.